REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00438-00

Atendiendo la solicitud que antecede (PDF 010), por estar ajustada a lo previsto en el numeral 2º del Art. 161 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar la suspensión del proceso por el término de sesenta (60) meses, contado desde la presentación del escrito.

2. Permanezca el expediente en secretaria, por el término anterior.

3. Fenecido el término se resolverá lo que en derecho corresponda sobre la notificación de la parte ejecutada.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c165f8197556d044c19bb1d933783fa0881f7dfbb1100877d657584486ec02**
Documento generado en 09/12/2021 07:07:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica